



Es el reclamo unánime en evento académico del CEC

Es impostergable derrotar la violencia estructural contra las mujeres

25 de noviembre. “Los derechos de las mujeres en las altas cortes, avances y perspectivas” fue el nombre del evento académico que organizó el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) del Tribunal Constitucional por el “Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer”, con presencia de expositores internacionales.

El director general del CEC, magistrado Ernesto Blume Fortini,

durante las palabras de apertura, señaló que es un imperativo impostergable derrotar la violencia estructural contra las mujeres, pero hacerlo en el marco de la Constitución, porque afecta las relaciones sociales, especialmente a los niños que crecen en medio de esa cultura violenta y la reproducen.

“No podremos avanzar hacia el desarrollo pleno como país civilizado, sino derrotamos en el menor

tiempo posible esta cultura de la violencia contra la mujer”, enfatizó.

Por su parte, la presidenta del TC, Marianella Ledesma Narváez sostuvo que desde el Tribunal se ha venido afianzando la protección de los derechos fundamentales de las mujeres, pero aún hay mucho camino por recorrer.

Dijo que esa lucha no solo debe darse desde las instituciones del sistema de administración de justicia, las entidades del Estado, la sociedad organizada, ni mediante los colectivos que activamente participan en la defensa de los derechos de los ciudadanos, sino, esa lucha debe darse en nuestra vida diaria.

Las conferencias magistrales estuvieron a cargo de las doctoras Elvia Barrios Alvarado, jueza de la Corte Suprema de Justicia de la República; Gloria Poyatos Matas, magistrada del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, España; y Julissa Mantilla Falcón, comisionada de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

En el evento también participaron las doctoras Mariela Morales Antoniazzi, investigadora del Instituto Max Plank de Alemania y María Candelaria Quispe Ponce, asesora jurisdiccional del Tribunal Constitucional.

TC en defensa del derecho de las mujeres a una vida libre sin violencias

25 de noviembre. A través de varias sentencias, el Tribunal Constitucional (TC) se pronunció sobre la defensa del derecho de las mujeres a una vida libre sin violencias. La titular del TC, Marianella Ledesma Narváez recordó en el evento académico que este Pleno emitió una sentencia unánime (Exp. N° 5121-2015-PA/TC), el 8 de marzo del 2018 con ocasión de la celebración del “Día Internacional de la Mujer”, en el que se estableció la obligación constitucional del Estado a tomar acciones idóneas orientadas a lograr la eficiencia en la impartición de justicia en casos de violencia contra la mujer y de manera específica en agresión sexual.

“Este caso tuvo lamentablemente como protagonista de manera no correcta, al Ministerio Público y allí se apreció la afectación a una debida motivación por parte de la Fiscalía a través de supuestos razonamientos falaces que llevó a generar una configuración de una injusticia que mereció una reflexión en la sentencia”, indicó.

Recalcó que para enfrentar los eventuales casos de violencia que sufren las mujeres en el Perú, es fundamental erradicar la desidia de las autoridades del sistema de justicia y que lamentablemente se ha configurado como una práctica institucional.

Desarrollo urbanístico debe respetar **derecho al medio ambiente**

01 de diciembre. El Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda de amparo interpuesta por la Cámara de Comercio de Huánuco contra la Municipalidad Provincial de Huánuco, por acreditarse la vulneración del derecho al medioambiente adecuado, en la construcción del centro comercial y de esparcimiento en el parque Puelles.

El caso se remonta al año 2011 en el que se presenta la demanda de amparo recaída en el expediente N° 01784-2015-PA/TC contra el municipio huanuqueño y la empresa Urbi Propiedades S.A., para evitar que se disponga del parque Puelles para la construcción del referido centro comercial.

La sentencia señala que la Municipalidad Provincial de Huánuco vulneró el derecho al medioambiente adecuado, al aprobar y autorizar la construcción del centro comercial y de esparcimiento Huánuco sobre la zona de uso mixto, sin exigir la certificación ambiental correspondiente, prescrita por la Ley 27446.

Además, determinó que no existió una valoración adecuada para la construcción del centro comercial y por el contrario, primó el criterio de oportunidad económica, ya que su objetivo fue promover la actividad empresarial y comercial, acto que carece de razonabilidad.



En tal sentido, si bien se ha acreditado la vulneración del derecho al medioambiente adecuado, esto ha devenido en irreparable, debido a que ya se construyó el centro comercial sobre el parque. En consecuencia, dispuso que la municipalidad emplazada no vuelva a incurrir en las acciones u omisiones que motivaron la interposición de la demanda.

TC se reunió con delegación de la CIDH

30 de noviembre. El Tribunal Constitucional (TC) se reunió con una delegación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que llegó a nuestro país para recabar información por parte de las autoridades, sobre los recientes acontecimientos políticos ocurridos en la capital.

La cita se realizó a las 3:30 de la tarde y participaron de manera presencial, la presidenta del TC, Marianella Ledesma Narváez y los magistrados Augusto Ferrero Costa y José Luis Sardón de Taboada. De forma virtual, estuvieron los magistrados Manuel Miranda Canales y Ernesto Blume Fortini.

La delegación de la CIDH estuvo integrada por su presidente, Joel Hernández; el Relator para el Perú, comisionado Stuardo Ralón y la Secretaria Ejecutiva interina, María Claudia Pulido. También participó el subdirector de Derechos Humanos de la Cancillería, Gonzalo Guillén.

El presidente de la CIDH explicó que el motivo de la reunión es escuchar de parte de los miembros del Tribunal Constitucional información relevante sobre los últimos acontecimientos ocurridos referidos a la vacancia presidencial, las manifestaciones



en las calles y la designación del nuevo presidente de la República, Francisco Sagasti.

Los magistrados agradecieron la visita de la delegación de la CIDH y durante sus intervenciones, dieron cada uno sus puntos de vista, no sólo de la crisis política vivida en el país, sino de su posición en la demanda competencial que vieron respecto de la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente. La reunión se realizó en la sala de Pleno de la nueva sede del Tribunal Constitucional en San Isidro.

Instalar cámaras de video no vulnera derechos a la dignidad e intimidad de trabajadores



26 de noviembre. Infundada declaró el Tribunal Constitucional la demanda de amparo (Exp. N° 02208-2017-PA/TC) presentada por el sindicato de obreros de D'onofrio, para evitar que la empresa Nestlé Perú S.A., instale redes de cámaras de video en áreas del centro de trabajo.

El gremio denunció que, con la instalación de dichas cámaras, se pretende un control total y permanente

durante la jornada de trabajo, lo que resulta violatorio a sus derechos a la dignidad e intimidad personal, además de perturbar psicológicamente a los trabajadores, lo cual afectaría su salud.

En la sentencia se señala que, es deber de los empleadores identificar, evaluar y prevenir los riesgos laborales a los que están expuestos los trabajadores y en ese sentido, el uso adecuado de la tecnología, como la implementación de cámaras, tiene como objetivo ayudar a la empresa a prevenir accidentes industriales, controlando riesgos, entre otros, siempre que ello no vulnere los derechos de los trabajadores, lo que en el presente caso no se ha acreditado.

Además, consideró que la empresa actúa conforme a su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo, el cual establece que el empleador debe garantizar la seguridad industrial dentro de la fábrica.

Asimismo, se comprobó que las cámaras de video no están instaladas en áreas "privadas", sino en espacios en el que el personal transita libremente.

Garantía mobiliaria y Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada no reduce competencias notariales

Los decretos legislativos 1400 y 1409, que aprueban el régimen de garantía mobiliaria y el régimen societario alternativo denominado Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada para dinamizar la micro, pequeña y mediana empresa, no restringen ni reducen las competencias notariales y registrales.

Así lo estableció el Tribunal Constitucional al declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad (Exp. 00017-2019-PI/TC) interpuesta por el Colegio de Notarios de Lima contra los referidos decretos legislativos, promulgados en virtud de la Ley 30823, Ley que delegó al Poder Ejecutivo la facultad para legislar en materia de gestión económica y competitividad.

La sentencia señaló que los decretos legislativos expedidos por el Poder Ejecutivo cumplieron con los límites materiales y formales establecidos expresamente en la delegación de la citada Ley 30823.

El TC señaló que ambos decretos legislativos no solamente han observado los límites de la legislación delegada, sino que, además, no contienen disposiciones que de manera manifiesta menoscaben los principios, las reglas y los valores constitucionales.



Asimismo, indicó que la regulación sobre la intervención del notario público en la constitución de la garantía mobiliaria y de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada no es de naturaleza constitucional, sino de rango legal. Pero de igual modo, se razonó que su carácter optativo o su prescindencia no habían conculcado el principio de seguridad jurídica.



En decimaquinta audiencia pública TC dejó al voto 92 causas

2 de diciembre. El Pleno del Tribunal Constitucional sesionó en su décima quinta audiencia pública remota y luego de escuchar los informes orales de los abogados, dejó al voto 92 procesos constitucionales, procedentes de varias ciudades del país.

La presidenta del TC, Marianella Ledesma Narváez inició la audiencia a las 09:00 de la mañana con la demanda de amparo (Exp. N° 00518-2017-PA/TC) interpuesta por Ronald Tamayo Vásquez contra el comandante general de la Fuerza Aérea del Perú.

El Colegiado escuchó los alegatos de los abogados tanto de la parte demandante como demandada. En total quedaron al voto 69 procesos de hábeas corpus, 22 de amparo y un hábeas data, provenientes de Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Puno, San Martín, Santa y Ucayali.

La decimaquinta audiencia pública remota fue transmitida por la página web y nuestras redes sociales.

En la audiencia participaron, los magistrados Marianella Ledesma Narváez (Presidenta), Augusto Ferrero Costa (Vicepresidente), Manuel Miranda Canales, Ernesto Blume Fortini, Carlos Ramos Núñez, José Luis Sardón de Taboada y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera.



Polonia

El Tribunal Constitucional emitió un fallo que prohíbe los abortos bajo el supuesto de malformación del feto, y según el cual, por ejemplo, están siendo exterminados los bebés con síndrome de down. El alto tribunal polaco consideró que el aborto por malformaciones fetales, como enfermedad o discapacidad, es contrario a la Constitución. La decisión del TC generó una serie de críticas en otros países europeos y en colectivos feministas y abortistas.

Ucrania

La Corte Constitucional declaró inconstitucional varias medidas adoptadas por el gobierno durante la cuarentena por el COVID-19. Preciso que la restricción de los derechos y libertades de los ciudadanos, sólo es posible en los casos específicamente señalados por la Constitución. Dicha limitación sólo puede establecerse por ley, y lo debe hacer el Parlamento, por lo que establecer restricciones a las libertades mediante un reglamento, es completamente inconstitucional.

Chile

Una antigua norma de 1966 que otorga beneficios carcelarios y rebaja las penas a condenados por delitos de violación y abuso sexual a los habitantes de la Isla de Pascua, fue declarada "inaplicable" por el Tribunal Constitucional. En algunos casos, permite la liberación inmediata del acusado, lo que hacía que muchas víctimas se toparan a diario con sus agresores en esta pequeña isla. El Tribunal se pronunció a raíz del caso del isleño Daniel Paoa, acusado de violar a una mujer el 6 de octubre de 2019.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Jr. Ancash 390, Cercado de Lima / Teléfono (01) 4275814
www.tc.gob.pe

SÍGUENOS



Tribunal Constitucional